


|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>Concejo Municipal<br/>Sonsón - Antioquia</b><br>PLENARIA | Código: 100.02<br>Fecha: 21/04/2013<br>Versión: 01 |
|---|---|--|

## **ACUERDO N° 09**

(31 de mayo de 2014)

### **POR EL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

el Concejo del municipio de Sonsón, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, y

#### **ACUERDA CAPITULO I**

#### **FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Fondo de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Sonsón, de acuerdo al artículo 54º de la ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del Municipio, con autonomía técnica y financiera, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, seguimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades publicas declaradas y de naturaleza similar.

#### **CAPITULO II**


#### **OBJETIVOS, PATRIMONIO, RECURSOS Y SUBCUENTAS DEL FONDO**

#### **ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL:**

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

**CONCEJO MUNICIPAL**

Carrera 6 N° 6-58, Plaza Principal. Teléfono 8691520 Fax: 8691520  
Concejo@sonson-antioquia.gov.co

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>Concejo Municipal<br/>Sonsón - Antioquia</b><br>PLENARIA | Código: 100.02<br>Fecha: 21/04/2013<br>Versión: 01 |
|---|---|--|


#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.
2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.
3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y emergencias.
4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.
5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastres, calamidad o emergencia.
6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

**Parágrafo 1º.** El Fondo de Gestión del Riesgo de Sonsón podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales, jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuestas, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**Parágrafo 2º.** El Fondo de Gestión del Riesgo de Sonsón, desarrollara sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad.

**ARTÍCULO TERCERO: PATRIMONIO AUTONOMO:** Los bienes y derechos del municipio que hacen parte del Fondo de Gestión del Riesgo de Sonsón constituyen

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>Concejo Municipal<br/>Sonsón - Antioquia</b><br>PLENARIA | Código: 100.02<br>Fecha: 21/04/2013<br>Versión: 01 |
|---|---|--|

un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos generales señalados en el artículo segundo. El Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres de Sonsón, administrara los bienes y derechos del fondo.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Sonsón, estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto general del Municipio en cada anualidad, y aquellos que en cualquier momento asigne el Alcalde Municipal, además de las otras fuentes señaladas en el presente Acuerdo o en la ley. Dichos recursos serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo.


Así mismo, el ordenador del gasto o quien haga sus veces realizara los traslados presupuestales entre las subcuentas del fondo, previa aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Sonsón.

**Parágrafo 1º** .El Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, garantizara que en todo momento el Fondo de Gestión del Riesgo de Sonsón cuente con recursos que permitan asegurar el apoyo en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas de disponibilidad inmediatas para hacer frente a situaciones de desastres.

**Parágrafo 2º.** Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Sonsón, se orientaran, asignaran y ejecutaran con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las provisiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

**ARTÍCULO QUINTO: DE LAS SUBCUENTAS:** Créanse las siguientes subcuentas del Fondo de Gestión del Riesgo de Sonsón, para apoyar el financiamiento de los objetivos:

**1 Subcuenta de Conocimiento del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>Concejo Municipal<br/>Sonsón - Antioquia</b><br><br>PLENARIA | Código: 100.02<br>Fecha: 21/04/2013<br>Versión: 01 |
|---|---|--|

**2 Subcuenta de Reducción del Riesgo:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo local, prioritarias para el Municipio.

**3 Subcuenta de Manejo de Desastres:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El periodo de inminencia de desastres y b) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.


**4 Subcuenta de Recuperación:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

**5 Subcuenta para la protección Financiera:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres de Sonsón, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

### CAPITULO III

#### DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO

**ARTÍCULO SEXTO: DIRECCION DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE SONSON:** La dirección del presente Fondo estará a cargo del Consejo Municipal del Fondo del Riesgo de Sonsón, el cual está conformado y organizado mediante el Decreto No 056 de agosto 27 de 2012.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>Concejo Municipal<br/>Sonsón - Antioquia</b><br><br>PLENARIA | <b>Código: 100.02</b><br><b>Fecha: 21/04/2013</b><br><b>Versión: 01</b> |
|---|---|---|

#### CAPITULO IV

#### CONTRATACION, REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO Y DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONTRATACION:** Los contratos que celebre el consejo de Gestión del Riesgo de Desastres de Sonsón, para la administración de los bienes, derechos e intereses del Fondo se someterán al régimen especial contenido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza, con el fin de evitar la exposición a nuevos riesgos, debido a que las acciones primordiales son de prevención, por ello la aplicabilidad de normas jurídicas expeditas.


**ARTICULO OCTAVO: DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACION:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastres o calamidad pública, los contratos que celebre el consejo de Gestión del Riesgo de Desastres de Sonsón, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o del fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO NOVENO: CONTRATACION DE EMPRESTITO:** Los contratos de empréstito externo o interno que requiera celebrar el Municipio, con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitaran para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Secretaria de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del Alcalde Municipal. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.

#### CAPITULO V

#### OTRAS DISPOSICIONES

**CONCEJO MUNICIPAL**  
 Carrera 6 N° 6-58, Plaza Principal. Teléfono 8691520 Fax: 8691520  
 Concejo@sonson-antioquia.gov.co

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>Concejo Municipal<br/>Sonsón - Antioquia</b><br><br>PLENARIA | <b>Código: 100.02</b><br><b>Fecha: 21/04/2013</b><br><b>Versión: 01</b> |
|---|---|---|

**ARTICULO DECIMO: CONTROL FISCAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TRANSITORIO:** Facúltese al ordenador del gasto para que mediante Decreto, reglamente la operatividad e implementación del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sonsón, para dar estricto cumplimiento a la ley 1523 de 2012 y las directrices de la unidad nacional para la Gestión del Riesgo de desastres.


**ARTICULO DECIMO TERCERO: TRANSITORIO:** A partir de la sanción y publicación del presente acuerdo los proyectos de inversión que desarrollen programas o subprogramas del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Sonsón Compromiso de Todos" relacionados con la gestión de riesgo deben ser ejecutados a través del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Sonsón.

**DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSÓN ANTIOQUIA,  
A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)**

  
**BELÉN VALENCIA CUERVO.**  
 Presidenta

  
**CLAUDIA PATRICIA MANRIQUE A.**  
 Secretaria General

**CONSTANCIA:** Este Acuerdo fue aprobado en sus dos debates reglamentarios, realizados en fechas diferentes.

  
**CLAUDIA PATRICIA MANRIQUE A.**  
 Secretaria General

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SONSON  
ALCALDÍA MUNICIPAL

ACUERDO No. 09 RECIBIDO HOY 06 JUN 2014, EN LA OFICINA  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ALCALDE.


PASE AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU SANCIÓN.

  
MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO  
Secretaria Ejecutiva

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE SONSON  
ALCALDÍA MUNICIPAL

EN LA FECHA 07 JUN 2014, SE SANCIONA EL PRESENTE  
ACUERDO.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

  
DIOSELIO BEDOYA LOPEZ  
Alcalde Municipal

Sonsón , 06 de Octubre de 2018

## MUNICIPIO DE SONSON

Ciudad

### BANCOLOMBIA S.A. CERTIFICA QUE:

**MUNICIPIO DE SONSON**, identificado(a) con NIT No. **890980357**, a la fecha de expedición de éste documento, tiene con el Banco los siguientes productos:

*fondo Gestión del Riesgo*

| Nombre Producto                    | Número Producto | Fecha Apertura (aaaa/mm/dd) | Estado |
|------------------------------------|-----------------|-----------------------------|--------|
| CUENTA AHORROS 002<br>PLAN OFICIAL | 67200010474     | 2018/10/06                  | ACTIVA |

Atentamente,

BANCOLOMBIA.  
Sonsón - Of. 672 Sonsón  
  
Asesor de servicios N° 154  
Cédula N°

*1074970372*  
Daniela Hincapié Orozco  
Asesor Integral II  
Sucursal Sonsón

**Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.